

VIEDMA, 24 NOV. 2003

VISTO:

La necesidad de reglamentar las situaciones generadas con docentes que su encuentran utilizando licencia por Art. 15° - Reglamento de Licencias- Resolución N° 233/98 y que en su Transcurso han sido reubicados, han permutado o han obtenido traslados, acumulaciones o acrecentamientos en los últimos movimientos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar establecido una norma que permita liberar las vacantes involucradas tanto en el establecimiento de origen como en el de destino;

Que es necesario limitar las postergaciones en la toma de posesión ya que afecta derechos de otros docentes a trasladar, acumular o acrecentar;

Que es voluntad de este Consejo no producir perjuicios en la situación laboral de los docentes involucrados;

Que existe la necesidad de dejar establecido la reglamentación que contemple situaciones generadas por reubicaciones, permutas, traslados, acumulaciones o acrecentamientos por usufructo del Artículo 15° de la Resolución N° 233/P/98;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO que en las **reubicaciones, permutas, traslados definitivos, acumulaciones y acrecentamientos**, los docentes que sean favorecidos con cargos u hora cátedra, y se encuentren usufructuando licencia por Art. N° 15° de la Resolución N° 233/P/98., tendrán la toma de posesión automática en el establecimiento de destino, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el cargo u horas obtenidas.

ARTÍCULO 2°.- SE ENTIENDE por toma de posesión automática, el alta correspondiente y el derecho a tramitar licencia por Art. 15° en las horas o cargos reubicados, permutados, acumulados, acrecentados o trasladados, con la correspondiente baja en la escuela de origen.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que los docentes en esta situación deberán presentar en el establecimiento de destino la solicitud de licencia- Art. 15° de la Res. N° 233/P/98 — el día de la toma de posesión, y toda otra documentación que corresponda a los efectos de producir el alta.

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLANTICA, SUR, ANDINA, A.V. OESTE, AV. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario y Medio, a la Dirección de Organización y Recursos Humanos, al Departamento Depuración de Vacantes, y archívese.

RESOLUCIÓN N° 4241/2003

Fdo. Prof. Ana M.K. de MAZZARO – Presidente–

Fdo. Teresa B. de GALDÓN – Secretaria General –

Consejo Provincial de Educación

ES COPIA